



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Ordinario Laboral No.11001-31-05-012-2017-00761-00**. Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de entrega de título el día 9 de octubre de 2020, no obstante, se debe precisar que en el encabezado del correo se hizo alusión al proceso con radicado 230013330022160047000. Que el expediente fue archivado definitivamente el 24 de noviembre de 2020 en la caja 36. Que el apoderado de la parte demandante radicó solicitud de impulso procesal 12 de abril de 2021, pero la persona a cargo del correo se encontraba en casa por lo cual no se le pudo dar indicaciones del trámite a seguir y no se efectuó el desarchivo del expediente. Que se procedió al desarchivo de las diligencias el día 4 de octubre de 2021 para que se resuelva lo atinente a la solicitud de entrega de título elevada por el apoderado de la parte demandante.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el abogado JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA quien funge como apoderado del demandante, la entrega de un título judicial correspondiente a intereses y costas procesales.

Que consultado el sistema de depósitos judiciales con que cuenta el Despacho, se tiene que existe a favor del presente proceso y a órdenes del demandante el título judicial No.400100007363371 por valor \$1.500.000 que corresponde al valor de las costas de primera instancia, siendo constituido por parte de COLPENSIONES conforme se corrobora con lo señalado en la Resolución SUB105062 del 11 de mayo de 2020.

Se precisa que no obra título adicional por concepto de intereses, ni tampoco se evidencia que en la sentencia de primera ni en la sentencia de segunda instancia se haya impuesto condena por tal concepto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el poder conferido al abogado JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA tiene fecha del 27 de octubre de 2017 y que en este no se le concedió la facultad de cobrar, se ordenará la elaboración y entrega del título judicial No.400100007363371 por valor \$1.500.000 a favor del demandante.

Por lo anterior, se dispone

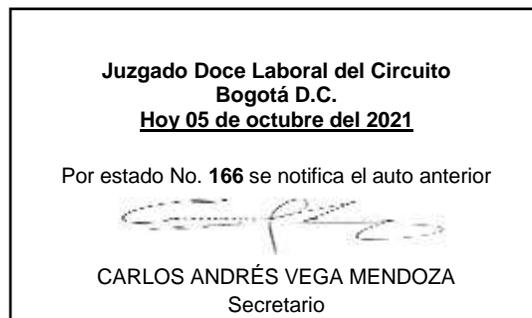
PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial No.400100007363371 por valor \$1.500.000 a favor del demandante, señor RAFAEL ROBERTO MOJICA MONTOYA, identificado con C.C. No. 4.262.379.

SEGUNDO: Por secretaría, librese la correspondiente orden de pago.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archivar nuevamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcb7141dc8fd25516ce6d4f657909cac97060928fc0036632da7072cde3224e3

Documento generado en 04/10/2021 08:41:59 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.110013105001220170076100

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2018-00267-00** Al despacho del señor Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a la providencia anterior y a la fecha no ha comparecido el curador ad litem designado. El expediente que consta un cuaderno con 54 folios físico, dos (2) archivo pdf. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el plenario, sería del caso insistir en el nombramiento del curador ad-litem para que represente a los aquí demandados. Sin embargo, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, y con el fin de darle celeridad a la presente actuación, se dispondrá la notificación de la empresa demandada ACAFRIO CHILLER COLOMBIA S.A.S. y al demandado persona natural señor LUIS EDUARDO LIZCANO CARVAJAL, en el correo electrónico de notificación que aparece registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal y los correos que aparecen los documentos aportados como anexos en la demanda.

Se aclara que para el caso de la persona natural demandada su notificación es viable en las referidas direcciones dado que figura como representante legal de la empresa demandada.

Por lo anterior, se dispone:

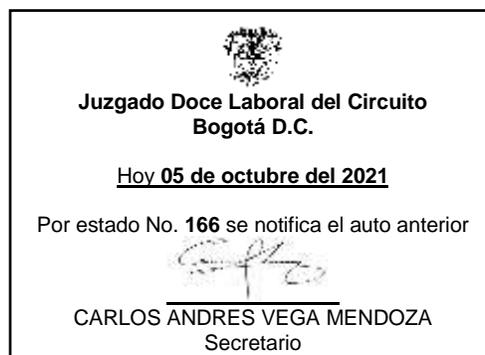
PRIMERO: Por secretaría, efectúese la notificación a la demandada ACAFRIO CHILLER COLOMBIA S.A.S. y al señor LUIS EDUARDO LIZCANO CARVAJAL, en los correos electrónicos electronica@yahoo.com y chillercolombia@yahoo.com, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y del auto admisorio, advirtiéndoles que deberán contestar la demanda en el término de diez (10) días, por intermedio de abogado, contados a partir de los dos (2) días siguientes al envío de dicho correo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, y vencidos los términos de ley, ingrésense las diligencias al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito



Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2331dfbf023d0980591df8cc5707c9e8289a70b47bd6a2f4def435b70a89160

Documento generado en 04/10/2021 10:31:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO LABORAL Nº 11001-31-05-012-2020-00135-00.** Al despacho informando que se tiene programada audiencia para el día 14 de octubre de 2021 y Medicina legal aporó respuesta frente a la prueba decretada la cual no pudo llevarse a cabo por falta de requisitos formales. El expediente consta de 1 archivo pdf, 2 carpetas y un audio, con un total de 103 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso llevar a cabo la audiencia señalada en auto anterior si no fuera porque hasta el momento no se ha aportado al expediente la prueba pericial decretada en audiencia del 6 de mayo de 2021.

Sobre el particular, el Coordinador del del Grupo de Grafología y Documentología Forense – Dirección Regional Bogotá, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dio respuesta al oficio No 071 del 3 de junio de 2021, en el que indica que no se puede acceder a la solicitud formulada hasta que se sigan los lineamientos establecidos por esa dependencia.

Al respecto, se tiene que el objeto de la práctica de dicha prueba es verificar la autenticidad de la firma del aquí demandante obrante en el contrato de prestación de servicios No.027, razón por la cual con los mecanismos puestos en conocimiento para el correcto desarrollo de la diligencia programada, se deberá citar en las instalaciones de la sede judicial al demandante señor Víctor Hugo Alejandro Cadena Chaparro a fin de seguir las recomendaciones generales para un buen cotejo bajo lo denominado como *“abundante, similar, contenidos textuales idénticos, contemporáneo, espontaneo original y variada”*.

Por lo anterior, y en aras de darle celeridad al proceso, se dispone:

PRIMERO: Suspéndase la audiencia señalada para llevarse a cabo el 14 de octubre de 2021, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Señalar el día **VIERNES QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo diligencia en las instalaciones de este despacho, de conformidad con las recomendaciones generales expedidas por el Grupo de Grafología y Documentología Forense – Dirección Regional Bogotá, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, oportunidad en la cual deberá asistir la parte demandante con su apoderado. En dicha diligencia también puede acudir el apoderado de la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, previo levantamiento y suscripción de acta por los intervinientes, remítanse las diligencias al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el trámite respectivo.

CUARTO: Allegado el dictamen, deberá ingresarse el expediente al despacho para resolver lo pertinente.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8a301d9b04ab208069f1a5b704b55de1b343257992cfe8d544c96d94c2a45ad
Documento generado en 04/10/2021 05:26:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00201-00.** Al Despacho del señor Juez informando que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, allegaron escritos de contestación, en el término de ley, y obra constancia de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El expediente que consta de 180 folios físicos, 7 archivos pdf y una carpeta con un total de 126 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que el escrito de contestación presentado por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES cumple con los lineamientos formales establecidos en artículo 31 del C.P. del T y de la S.S, es por lo que se tendrá por contestada.

Frente al escrito de contestación presentado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, debe señalarse que la notificación del auto admisorio de la demanda se efectuó el 16 de julio de 2021, en los términos del artículo 8 del Decreto 896 de 2020, según consta en el archivo 006 del expediente digital, por lo que tenía para contestar la demanda hasta el 4 de agosto de 2021 y la misma fue presentada solo hasta el 26 de agosto siguiente, es decir, por fuera del término concedido, por lo que la demanda se tendrá por no contestada.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Reconocer a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit, No 811.046.819-5 y representada legalmente por la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con C.C No 1.037.639.320 y titular de la T.P No. 288.820 del C.S de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de la Escritura Pública No 0120 de la Notaría 9 del círculo de Bogotá, que se encuentra como anexo en el expediente digital. Igualmente, al abogado LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ, identificado con C.C No 74.080.202 y titular de la T.P 237.001 del C.S de la J. la calidad de apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario (fl.35 archivo 008).

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: Tener por no intervenido el presente proceso por parte de AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO: Reconocer al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C No 79.985.203 y titular de la T.P No 115.849 del C.S de la J., la calidad de apoderado principal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos de la Escritura Pública No.788 del 2021 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, (fl.30 y s.s. archivo 007).

QUINTO: Tener por no contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,



situación que se tendrá como un indicio grave en su contra, en los términos del parágrafo 2 del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S.

SEXTO: Señalar el día LUNES SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

SÉPTIMO: Con ocasión de las situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d035815c67505920742b0438bd3591670e719d218ef5c140be147da110b5d366

Documento generado en 04/10/2021 10:31:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 11001310501220210042000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor juez informando que la accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el día 24 de septiembre de 2021 y la accionante María Edilma Jaramillo Patiño, presentó escrito de impugnación el día 30 de septiembre siguiente por lo que, en aplicación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por la señora María Edilma Jaramillo Patiño contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2021.

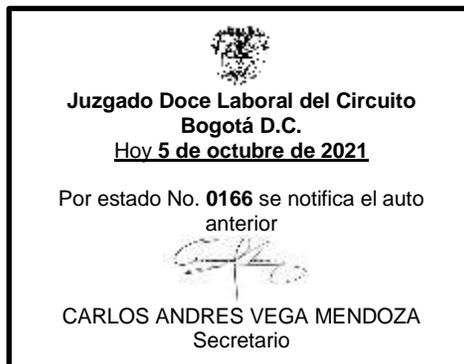
SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CACP



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6bfac06d59fcb509350f412d419e10d467c3a56841d957118d7e8d7a1b727**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba.
Teléfono: 3418396

Correo: jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.T. 11001310501220210042000

Documento generado en 04/10/2021 04:38:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00424-00. Al despacho informando que la parte accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 29 de septiembre de 2021 y la parte accionada PROTECCIÓN S.A. presentó escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

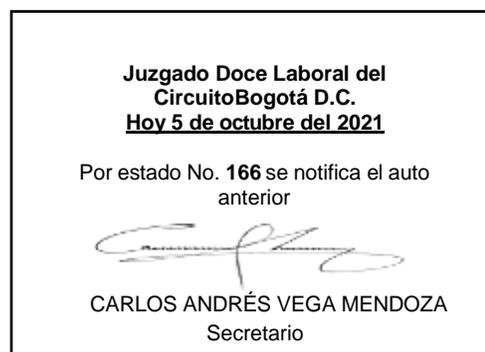
PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra la sentencia de primera instancia de fecha 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba.
Teléfono: 3418396
Correo: jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
A.T. 11001310501220210042400

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f050d65cf5a2fa3b1d3578560702861a6204a543d73e3ff0c95ca745ddbdf

Documento generado en 04/10/2021 10:45:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00425-00. Al despacho informando que la parte accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 28 de septiembre de 2021 y la parte accionante presentó escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

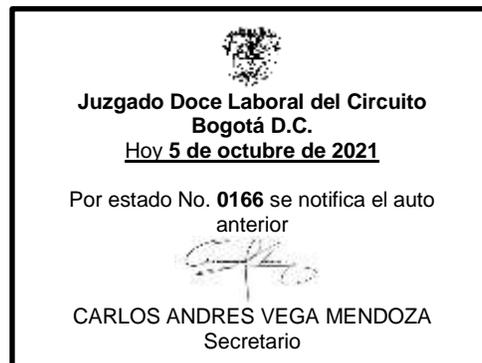
PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por la accionante SALUD TOTAL EPS S.A. contra la sentencia de primera instancia de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601de0b605c948cc30a7dbda4d61052733cc60c682fc5149364da60a612b4199

Documento generado en 04/10/2021 08:41:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00460-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho del Señor Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora GLORIA YOLANDA MUNAR ARIZA, identificada con C.C. No. 51.583.617, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

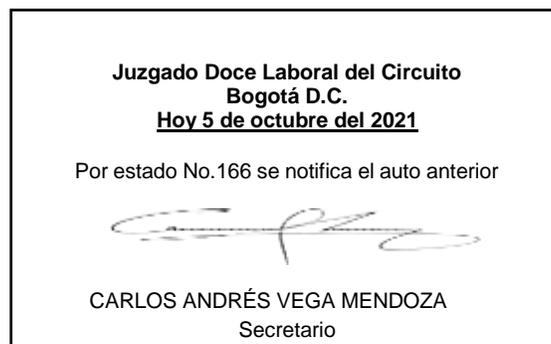
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia a la accionante.

TERCERO: COMUNICAR a la parte accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico yolandamunar@hotmail.com y toscanasaudi@yahoo.es.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
A.T. 11001310501220210046000

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03744942c1f296def6059d18ca27deef094f21ecba890715d2707572e1a7fb46

Documento generado en 04/10/2021 10:39:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**